

## ANEXO II

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principio General.

Tema 2.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónomas. Administración Local.

Tema 3.— El acto administrativo. Principio General del procedimiento Administrativo.

Tema 4.— La responsabilidad de la Administración.

Tema 5.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social.

Tema 7.— Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 9.— Intervención Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de Licencia.

Tema 10.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Montemolín, 17 de diciembre de 1993. El Alcalde. Pastor Blas Bootello.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 1993, por la que se convoca concurso-oposición libre de una plaza de Oficial de la Policía Local.*

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de

noviembre de 1993, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo público de 1992 y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido 31 años.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 m. para varones y 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- e) Estar en posesión igualmente del permiso de conducir de la clase B-I.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función policial, ni hallarse incurso en alguna de las exclusiones específicas en el Anexo I de esta convocatoria.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local

e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

i) Haber obtenido, antes de la finalización del curso selectivo, los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

Los requisitos exigidos en los apartados a, b, d, e, g y h, deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias.

#### TERCERA.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas se ajustarán al modelo del ANEXO III y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la BASE SEGUNDA, apartados a), b), d), e), g) y h). Asimismo, deberán adjuntarse los documentos o fotocopias debidamente compulsadas, justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la BASE SEXTA.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública para todas las pruebas que se celebren durante el año.

#### CUARTA.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local representando al Servicio y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de los Delegados de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

#### QUINTA.— Actuación de aspirantes.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de las mismas y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Provincia» la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales, de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### SEXTA.— Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Prueba de aptitud física y psicotécnica.
- B) Concurso-oposición.
- C) Curso selectivo.

#### A) Pruebas de aptitud física y psicotécnica.

##### I.— Condiciones físicas y prácticas de la talla:

En este acto los aspirantes presentarán informe médico expedido por Centro Oficial en el que se haga constar que no se encuentran incursos en alguna de las exclusiones especificadas en citado Anexo; dicho informe tendrá fecha y expedición anterior en diez días. El Tribunal revisará y comprobará los informes, pudiendo someter a todos o a alguno de los aspirantes a un reconocimiento en dicho acto.

##### 2.— Pruebas físicas:

a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg. de peso a una distancia mínima de 8 metros los aspirantes varones y 5 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

b) Saltar una longitud de 2,10 m. los varones y 1,90 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

c) Levantar una pesa de 50 kg. los varones y de 35 kg. las mujeres, manteniéndola 3 segundos por encima de la cabeza.

d) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de 9 segundos los varones y 9 segundos, 30 centésimas las mujeres.

e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 4 minutos los varones y 4 minutos 30 segundos las mujeres.

Para las pruebas a), b) y c) se concederán a los aspirantes dos intentos.

##### 3.— Aptitud psicotécnica.

La prueba psicotécnica consistirá en desarrollar por escrito dos test: uno donde se apreciará el coeficiente mental y otro donde se valorará la personalidad de los opositores, relacionados ambos con el puesto que van a desempeñar.

##### B) Concurso-oposición.

##### I.— Concurso.

Baremos de méritos: En la fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo, valorándose la

puntuación obtenida en un treinta y cinco por ciento de la puntuación total de ambas fases:

1.º.— Por cada año o fracción, de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad Pública: 1 punto hasta un máximo de 6 puntos.

2.º.— Por estar en posesión del Título de Bachillerato Superior o equivalente: 0,50 puntos.

3.º.— Por estar en posesión de cualquier Título o Diplomado Universitario: 1,00 punto.

4.º.— Por estar en posesión de cualquier Título de Licenciado Universitario: 2 puntos.

En caso de concurrencia de títulos, sólo se puntuará el de mayor rango.

5.— Por otros méritos aducidos por los concursantes, que tengan relación con la actividad policial, como cursos, cursillos, etc., de especialización profesional y hasta un máximo de 2 puntos.

2.— Oposición.

Primer ejercicio.— Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad, en cuanto a su forma de exposición se refiere, valorándose no sólo los conocimientos de los temas, sino también, la capacidad de síntesis, claridad en la exposición y ortografía.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.— Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa Anexo II a la convocatoria (uno de cada grupo).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez

desarrollado el primer tema, o transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal durante un tiempo máximo de diez minutos, podrá formular las preguntas que tenga por conveniente sobre los temas expuestos o pedir cualquier otra explicación complementaria.

Tercer ejercicio.— Consistirá en la resolución, por escrito en tiempo máximo de una hora, de un caso práctico relacionado con el servicio, propuesto por el Tribunal en el momento del examen y que deberá comprender:

1.º.— La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

2.º.— Informe al Jefe inmediato superior.

C) Curso selectivo.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

SEPTIMA.— Calificación de los ejercicios.

Los del apartado A del artículo anterior serán calificados como apto o no apto. Cada una de las pruebas físicas será eliminatoria.

Los tres de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, necesiéndose una puntuación mínima y media de cinco puntos para poder superarlos, pudiéndose calificar por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.— Relación de aprobados.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la

valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del concursante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento, elevando dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

#### NOVENA.— Nombramientos en prácticas.

Se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en práctica del aspirante que resulte aprobado, y en la notificación de dichos nombramientos se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Oficial de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

#### DECIMA. — Nombramiento definitivo.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera, a dicho aspirante, publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

#### DECIMOPRIMERA.— Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se

deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1988, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (Decreto de 1 de Septiembre de 1992 de la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia y Trabajo que fija los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias).

## ANEXO I

### CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD FISICA PARA EL INGRESO EN LA POLICIA LOCAL

1.— Talla mínima.

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2.— Relación Peso-Talla.

2.1.— El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) + 10.$$

2.2.— El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) - 10.$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

### 3.— Exclusiones Circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente pueden producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

### 4.— Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1.— Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2.— Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

### 5.— Exclusiones definitiva de carácter específico.

#### 5.1.— Ojo y visión.

5.1.1.— Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

#### 5.1.2.— Hemianopsias.

#### 5.1.3.— Discromatopsias.

#### 5.2.— Oído y Audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3.— Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4.— Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 45 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

5.5.— Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad).

## ANEXO II (TEMARIO)

### PRIMER GRUPO. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

I.— LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. Características. Contenido. Principios Generales.

II.— DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. Principios generales. Concepto. Clasificación y breve exposición. Garantías.

III.— LA DIVISION DE PODERES. Nociones generales. El Poder Judicial. Concepto. Organos.

IV.— ORGANIZACION DEL TERRITORIO DEL ESTADO. Principios constitucionales. Los estatutos de autonomía. Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V.— EL REGIMEN LOCAL ESPAÑOL. Concepto. Principios constitucionales. Entidades que comprende.

EL MUNICIPIO.— Concepto. El término municipal. La población. Los bienes municipales.

VI.— ORGANIZACION MUNICIPAL. Concepto. Clases de Organos. Competencias. Método de elección.

VII.— EL ACTO ADMINISTRATIVO. Concepto y elementos. Clases.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.— Concepto. Clases. Plazos. Registro de documentos. Notificaciones.

VIII.— ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos. Bandos. Ordenanzas municipales.

IX.— LAS FORMAS DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. Clasificación. La actividad de policía. Licencias.

X.— URBANISMO. Instrumentos de planificación urbanística. Sistema de actuación urbanística. Clasificación del suelo. Policía urbanística. Actos sujetos a licencia. Disciplina urbanística.

XI.— LA FUNCION PUBLICA LOCAL. Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Situaciones. Organización de la Función Pública Municipal.

XII.— EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL. Organización del servicio. Especialización funcional. Relaciones públicas y humanas en la función policial.

XIII.— PROTECCION CIVIL. Conceptos generales. Administraciones y organismos competentes. Fines y medios. Los Ayuntamientos y la protección civil. Los planes de emergencia.

XIV.— CORIA. Su término municipal, población, medios vida. Callero y vías de comunicación. Centros públicos y privados de interés para el ciudadano. Historia y monumentos más importantes.

#### SEGUNDO GRUPO. ESPECIFICO POLICIAL

I.— LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. El uso de armas de fuego. Disposiciones estatutarias comunes. Breve referencia a competencias y organización de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

II.— LA POLICIA LOCAL. Funciones y competencias. La Policía Local como Policía Judicial. Actuación ante el delito. La detención. Depósito de detenidos: Fundamentos legales. Servicio de Depósito. Traslados. El atestado. Relación de la Policía Local con otros cuerpos de seguridad.

III.— LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fines. Autoridades competentes. Intervenciones policiales. Registro y cacheos. Identificaciones. Entrada en domicilio. Infracciones y procedimiento.

IV.— EL CODIGO PENAL. Conceptos de delito y falta. Delitos

públicos y delitos privados. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Grados de ejecución del delito.

V.— CODIGO PENAL. Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la salud.

VI.— RUIDOS. Reglamentación, definiciones, niveles admisibles, inspección, sanciones y procedimiento. VENTA AMBULANTE: Legislación reguladora, control e intervención de la no autorizada, reglamentación del mercadillo semanal de Coria.

VII.— LEGISLACION VIGENTE SOBRE TRAFICO. CIRCULACION DE VEHICULOS Y SEGURIDAD VIAL. Ambitos de aplicación. Competencias. Normas generales de circulación. Pruebas de alcoholemia.

VIII.— ELEMENTOS DE LA VIA, DE LOS VEHICULOS Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL TRAFICO. Definiciones.

IX.— DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS. Lugar de la vía. Velocidad. Prioridades de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

X.— DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS. Parada y estacionamiento. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación.

XI.— LA SEÑALIZACION. Normas generales. Clases de señales. Formato. Idioma. Mantenimiento. Prioridad entre señales.

XII.— AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. Enumeración. Trámites de concesión. Anulación, revocación e intervención de las autorizaciones.

RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA. Ordenanza municipal de la grúa.

XIII.— PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Clases de denuncias. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Recursos. Competencia sancionadora.

XIV.— ACCIDENTES DE TRAFICO. Accidente de tráfico. Unidad de tráfico: Definiciones. Clases de accidentes. Fases. Causas. Actuación policial en caso de accidente de tráfico.

XV.— TECNICAS DE MANDO. Aplicación a la Policía Local.

### ANEXO III

#### DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre .....

D.N.I. .... Fecha de nacimiento .....

Lugar ..... Provincia .....

Domicilio C/ .....

N.º ..... Plta. .... Telf. ....

Población ..... D.P. ....

Provincia .....

El abajo firmante solicita ser admitido al Concurso-Oposición que ese Ayuntamiento ha convocado para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local según las bases aprobadas por el Pleno en sesión del 26 de noviembre de 1993, para ello acompaña la siguiente documentación.

#### JUSTIFICACION DE REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE TERCERA

— D.N.I.

— Título de graduado escolar o equivalente.

— Permiso de conducir B-I.

y declara bajo juramento que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del

Estado de la Autonómica, Local e Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones pública. Asimismo promete que portará armas y en su caso llegará a utilizarlas si es necesario.

#### JUSTIFICANTES DE MERITOS ADUCIDOS BASE SEXTA

.....

.....

.....

.....

..... a ..... de ..... 1994

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Coria, 20 de diciembre de 1993. El Alcalde.

#### PARTICULARES

*ANUNCIO de 11 de enero de 1994, sobre extravío de Título de Graduado Escolar, de D.ª Gema Márquez Regalado.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D.ª Gema Márquez Regalado. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Valdehornillo, 11 de enero de 1994. La Interesada: D.ª Gema Márquez Regalado.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

